



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
F A P O R N O S T R O S

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 028 - 2021-GR-IMA/UAD

Cusco, 24 de Agosto del 2021.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: El Informe N° 076-2021-GRC/IMA-DIGECO7PCU7RO7MTIS, el Informe N° 1115-2021-COORD/PYTO CALCA URUBAMBA -IMA, Informe N° 0478-2021-GR CUSCO-IMA-DIGECO, Informe N° 263-2021-GRCUSCO/IMA/UPPM-PPTO, Informe Legal N° 748-2021-GRC IMA/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, en fecha 01 de Junio de 2021 se suscribió Contrato N° 069-2021-IMA/GRC, entre el IMA y el Contratista Rene Paucar Quispe, suscribieron el contrato, para el servicio de Alquiler de Camioneta para la Obra "Construcción de la Presa Ccatcacocha - Calca" del Proyecto "Manejo y Gestión Sostenible de Cosecha de Agua en Ecosistemas Lacustres Alto Andinos en la Cuenca del Vilcanota Urubamba - Calca" - Meta 031, por el costo total de S/. 13,500.00 soles, por 60 días efectivos laborados, generándose la Orden de Servicio N° 240-2021;

Que, con informe N° 076-2021-GRC/IMA/DIGECO/PCU/RO/MTIS el Residente de la Obra "Construcción de la Presa Ccatcacocha", del Proyecto "Manejo y gestión sostenible de Cosecha de Agua en Ecosistemas Lacustres Alto Andinos en la Cuenca del Vilcanota Urubamba - Calca", solicita la prestación adicional al Contrato N° 069-2021-IMA/GRC, por el servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina máquina seca (incluye operador) por 15 días efectivos laborados, que corresponde al monto de S/. 3,375.00 soles, que representa el 25% del contrato original, con la finalidad de realizar el traslado de transporte de personal técnico, obrero y materiales menores a la obra;

Que, mediante Informe N° 1115-2021-COORD/PYTO CALCA URUBAMBA-IMA de fecha 13 de agosto de 2021, el Coordinador del Proyecto "Manejo y gestión sostenible de Cosecha de Agua en Ecosistemas Lacustres Alto Andinos en la Cuenca del Vilcanota Urubamba - Calca", solicita adicional al Contrato N° 069-2021-IMA/GRC, por el servicio de alquiler de camioneta por 15 días calendarios, por el monto de S/. 3,375.00, que corresponde al 25% del contrato original;

Que, con Informe N° 478-2021-GR CUSCO-IMA-DIGECO de fecha 16 de agosto de 2021, la Directora de Gestión de Ecosistemas, solicita el adicional al Contrato N° 069-2021-IMA/GRC, por 15 días efectivos de trabajo, por el importe de S/. 3,375.00 soles que corresponde al 25% del contrato original;

Que, con Informe N° 263-2021-GR CUSCO/IMA/UPPM-PPTO de fecha 20 de agosto de 2021, el Responsable de Presupuesto, determina que si existe disponibilidad presupuestal para atender lo requerido por la Obra Ccatcacocha" del Proyecto "Manejo y gestión sostenible de Cosecha de Agua en Ecosistemas Lacustres Alto Andinos en la Cuenca del Vilcanota Urubamba - Calca";

Que, con informe Legal N° 748-2021-GRC.IMA/AL de fecha 12 de agosto de 2021, la Oficina de Asesoría Legal, opina que es procedente la prestación de ADICIONALES al Contrato N° 069-2021-IMA/GRC por el servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina máquina seca (incluye operador) por 15 días laborados, por el monto de S/. 3,375.00 soles, que corresponde al 25% del contrato original, para la Obra "Construcción de la Presa Ccatcacocha" del Proyecto "Manejo y gestión sostenible de Cosecha de Agua en ecosistemas lacustres Alto Andinos en la Cuenca del Vilcanota Urubamba - Calca";

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el primer párrafo del artículo 157 del Reglamento señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE



contar con la asignación presupuestal necesaria. (...); mientras que, el segundo párrafo del mismo dispositivo indica que "(...) puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original." Ahora bien, aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no lo haya establecido expresamente, la Entidad solo puede aprobar la reducción de prestaciones en aquellos casos en los que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, en consecuencia, la reducción no es posible cuando se trate de obligaciones indivisible;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, dispone que "Excepcionalmente y previo sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";



Que, los numerales del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con lo asignación presupuestal necesario (...) Igualmente, puede disponerse la reducción de los prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";



Que, en este sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde aprobar la contratación de la prestación de servicio de adicionales al Contrato N° 069-2021-IMA/GRC, hasta por el monto de S/. 3,375.00 (Tres mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles), que equivale al 25% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicable al citado contrato, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 213-2021-GR CUSCO- IMA/DE, de fecha 01 de Julio del año 2021, el Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, delega facultades a la Dirección de Administración, "(...)5.- Aprobar o desaprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en contrataciones de bienes, servicios y consultorías(...)"



En concordancia a las normas acotadas y de conformidad, a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 213-2021-GR CUSCO-IMA/DE, contando con las visaciones de las Direcciones, de Asesoría Legal y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la PRESTACIÓN ADICIONAL al Contrato N° 069-2021-IMA/GRC, hasta por el monto de S/. 3,375.00 (Tres mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles), por el servicio de alquiler de camioneta 4 x 4, (máquina seca) por 15 días efectivos de trabajo, que corresponde al 25% del contrato original, para la Obra "Construcción de la Presa Ccatcacocho" del Proyecto "Manejo y gestión sostenible de Cosecha de Agua en ecosistemas lacustres Alto Andinos en la Cuenca del Vilcanota Urubamba – Calca", conforme lo establecido dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR Y AUTORIZAR, a la Oficina de Asesoría Legal realice las acciones necesarias a fin de que se formalice la Adenda correspondiente al Contrato N° 069-2021-IMA/GRC, de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Dirección de Gestión de Ecosistemas y al Contratista Rene Paucar Quispe, para fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE-IMA

Econ Willy Charalla Guerra
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE



ADENDA AL CONTRATO N° 069-2021-IMA/GRC PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA (MAQUINA SECA Y CON OPERADOR) PARA EL PROYECTO "MANEJO Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE COSECHA DE AGUA EN ECOSISTEMAS LACUSTRES ALTO ANDINOS EN LA CUENCA DEL VILCANOTA URUBAMBA-CALCA" META 0031

Conste por el presente documento, la adenda al contrato que celebramos según los términos de referencia:

a) **EL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA**, con R.U.C. N° 20159316981, con domicilio legal en el inmueble No. B-12 de la Av. Pedro Vilcapaza, Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, representado por su Director Ejecutivo **Ing. Luis Gerardo Lovón Salcedo**, identificado con DNI N° 40706309, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2021-GR CUSCO/GR, de fecha 05 de enero del 2021, que designa como Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco, a quien en adelante se le denominara **LA ENTIDAD**, y de otra parte,

b) **El Sr. RENE PAUCAR QUISPE**, en calidad de propietario del vehículo con **RUC N° 10238565451**, con DNI N° 23856545, con domicilio legal en calle S/N Distrito de Písaq, Provincia de Calca y Departamento de **CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- a) **EL IMA**, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;
- b) Con fecha 01 de Junio de 2021 se suscribió el Contrato N° 069-2021-IMA/GRC para el servicio de alquiler de Camioneta (máquina seca y con Operador) para el Proyecto "Manejo y Gestión Sostenible de Cosecha de Agua en Ecosistemas Lacustres Alto Andinos en la Cuenca del Vilcanota – Urubamba – Calca", por 60 horas efectivas trabajadas, por el costo total de S/. 13,500.00 soles.
- c) Con Resolución Administrativa N° 028-2021-GRC-IMA/UAD de fecha 24 de Agosto de 2021, se aprueba la prestación adicional al Contrato N° 069-2021-IMA/GRC, hasta por el monto de S/. 3,375.00 (Tres mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles), por el servicio de alquiler de camioneta 4 x 4, (máquina seca) por 15 días efectivos de trabajo, equivalente al 25% del contrato original, para la Obra "Construcción de la Presa Ccatcacocho" del Proyecto "Manejo y gestión sostenible de Cosecha de Agua en ecosistemas lacustres Alto Andinos en la Cuenca del Vilcanota Urubamba – Calca", conforme lo establecido dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presenta adenda es **MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO**, a efectos de modificar el objeto y finalidad del Contrato, de acuerdo a lo siguiente:

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.

(..)

ALQUILER DE CAMIONETA	DÍAS	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
SERVICIO DE ALQUILER UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4 X 4, (MAQUINA SECA, CON OPERADOR), CON PLACA DE RODAJE AZQ - 874, AÑO DE FABRICACION 2018, MARCA MITSUBISHI, MODELO L200, COLOR BLANCO	75	225	16,875.00

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 16,875.00 (Dieciséis mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 Soles)** a todo costo, incluidos los impuestos de ley, conforme a la legislación vigente. (...)

CLAUSULA TERCERA.- INALTERABILIDAD DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO

Tanto "**LA ENTIDAD**" y "**EL CONTRATISTA**", declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud de **EL CONTRATO**, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente Adenda.

Ambas partes, suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, en tres ejemplares en la Ciudad de Cusco a los 24 días del mes de Agosto del 2021.


LA ENTIDAD
GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Ing. Luis G. Lovón Salcedo
 DIRECTOR EJECUTIVO

LA CONTRATISTA
 ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIPOS

RENE PAUCAR QUISPE
